

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; personería que legitimo suficientemente con: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional; II) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Presidente Constitucional de la República señor Nayib Armando Bukele Ortez; dicho Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO, en el cual consta mi nombramiento, fue publicado en el Diario Oficial Número SESENTA Y CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, correspondiente al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, documentos en los que consta la calidad en que actué, y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: “MINISTERIO DE SALUD”, o simplemente “MINSAL”; y la Señora **KARLA ESTHER SACA DE KATTAN**, de cincuenta años de edad, Empresaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S. A. DE C. V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación _____

Tributaria y Número de Registro de Contribuyente . Personería que acredito suficientemente con la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas con once minutos del día doce de diciembre del año dos mil diecinueve, por el señor Carlos Roberto Saca Chahín, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios notariales de Gerardo Miguel Barrios Herrera, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y TRES** del Libro **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve; en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que me encuentro autorizada para firmar contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los medicamentos derivados de la **NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA EVENTO 02-2019 y 03/2019**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REN-GLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	DEL U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR RENGLÓN	N° DE ENTREGAS	EVENTO
8	02900005	Albumina humana 20-25% Solución Inyectable. Frasco ampolla (vial) de 50 mL o 100 mL ALBUMINA HUMANA 20% Octapharma Solucion Inyectable, OCTAPHARMA AG AUSTRIA Vida Útil: 20 meses al momento de la entrega	C/U	33,979	\$20.076	\$682,162.40	1	02/2019
MONTO TOTAL DEL RENGLÓN No. 8								\$682,162.40

REN-GLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR RENGLÓN	N° DE ENTREGAS	EVENTO
10	02900052	Complejo Factor IX(Humano) concentrado de Complejo de Protombina 500-600 Unidades Polvo liofilizado para solución inyectable. Frasco ampolla (vial) de 5, 20 o 30 mL, con diluyente y equipo completo para inyección OCTOPLEX 500 UI, OCTOPHARMA, AG AUSTRIA Vida Útil: no menor de 18 meses al momento de la entrega.	C/U	150	\$104.4197	\$15,662.955	1	03/2019
MONTO TOTAL DEL RENGLÓN No. 10								\$15,662.955
MONTO TOTAL								\$697,825.36

CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS MEDICAMENTOS:

LA CONTRATISTA deberá cumplir las condiciones especiales siguientes: **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD:** Para todas las entregas cada uno de los lotes, deberá de estar acompañados por sus respectivos certificados de análisis de control de calidad emitidos por el laboratorio fabricante. **ETIQUETADO Y MATERIAL DE EMPAQUE:** El etiquetado y las especificaciones del material de empaque de cada uno de los lotes a entregar deberán de cumplir con los requisitos solicitados en las Fichas Técnicas de la Compra Regional Conjunta de Medicamentos (ANEXO No. 1 del presente Contrato). **ROTULACIÓN DEL EMPAQUE SECUNDARIO,** en el empaque secundario deberá de llevar la leyenda **“PROPIEDAD DEL MINSAL”** y **“PROHIBIDA SU VENTA”,** **PERIODO DE VIDA ÚTIL AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN:** El período de vida útil de cada uno de los lotes a entregar deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el presente Contrato, sin embargo se podrá aceptar una vida útil menor, previa consulta al Administrador de Contrato, si se acepta la fecha de vencimiento propuesta, el Administrador de Contrato informara a la UACI para que elabore la Resolución Razonada, antes del proceso de la entrega LA CONTRATISTA deberá extender una **Carta Compromiso de Cambio,** en la que se compromete a reponer todo aquel producto que llegue a su fecha de vencimiento, no se recibirán medicamentos sin la **Carta Compromiso de Cambio.** La sustitución de los Lotes vencidos deberá efectuarse en un plazo máximo de 90 días, contados a partir del requerimiento por parte del Administrador del Contrato, LA CONTRATISTA se compromete además de retirar los lotes vencidos del Almacén

El Paraíso en un plazo máximo de 15 días después de elaborada el Acta de Recepción de los nuevos lotes recibidos. El MINSAL tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación de los medicamentos, pudiendo ordenar o realizar por si misma los análisis de los medicamentos a través del Laboratorio de Control de Calidad de Medicamentos del MINSAL. Los análisis de calidad y las muestras requeridas deberán ser asumidas por LA CONTRATISTA. Además, podrán establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido, dentro de los principios de racionalidad, proporcionalidad y realidad del mercado. (Art. 32 numeral 8 del Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana). PROTOCOLO DE LIBERACIÓN DE LOS LOTES DE PRODUCTO ENTREGADO: LA CONTRATISTA se compromete a entregar al encargado de recibir el producto por parte del MINSAL el registro de control de la cadena de frío que garantiza las condiciones de almacenamiento establecidas por el fabricante para cada lote, de acuerdo con el siguiente procedimiento: a) El embarque incluirá monitores electrónicos de verificación de temperatura de acuerdo a las especificaciones establecidas por el fabricante, que servirán para garantizar que el producto ha estado almacenado bajo las condiciones ambientales requeridas por el mismo, que son de 2 a 30 grados centígrados; b) El MINSAL se compromete en avisar por cualquier medio escrito o electrónico al Jefe del Departamento de Importaciones de DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., situada en **Polígono G Lote No. 1, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad Teléfono 2212 – 7200**, al momento de recibirse la mercadería en el Departamento de Almacenes del MINSAL, ubicado en ubicado en Final 6ª. Calle Oriente No. 1105, Barrio San Esteban, San Salvador, para efectos de coordinar el retiro conjunto de los monitores electrónicos, para transmitir la información de cada monitor al fabricante; c) LA CONTRATISTA dispondrá de QUINCE DÍAS calendario, para verificar la información obtenida de cada uno de los monitores y para entregar por escrito o por cualquier medio electrónico al MINSAL el informe de lectura de los mismos, por lo cual, el Ministerio de Salud deberá de mantener la mercadería “en cuarentena”, implicando que no podrá utilizarla, manipularla ni distribuirla para uso de sus pacientes, hasta que reciba la verificación por parte de LA CONTRATISTA de que los lotes de producto entregados están liberados y pueden consumirse.

MUESTRAS Y PAGOS POR ANÁLISIS:

De conformidad al Artículo 32 numeral 8 del Reglamento General Para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos Para Centroamericana y República Dominicana, LA CONTRATISTA deberá proporcionar para

efecto de muestreo las cantidades y pagos detallados a continuación:

REGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	DEL U/M	CANTIDAD REQUERIDA PARA MUESTREO POR LOTE	PAGO DE ANÁLISIS POR LOTE	CANTIDAD DE ESTANDAR
8	02900005	Albumina humana 20-25% Solución Inyectable. Frasco ampolla (vial) de 50 mL o 100 mL ALBUMINA HUMANA 20% Octapharma Solución Inyectable, OCTAPHARMA A.G. AUSTRIA	C/U	0	\$57.00	0
10	02900052	Complejo Factor IX(Humano) concentrado de Complejo de Protombina 500-600 Unidades Polvo liofilizado para solución inyectable.Frasco ampolla (vial) de 5, 20 o 30 mL, con diluyente y equipo completo para inyección OCTOPLEX, OCTOPHARMA, A.G., AUSTRIA Vida Útil: no menor de 18 meses al momento de la entrega.	C/U	15	\$114.00	0

LA CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que el número de muestras, así como el monto por el pago de análisis, es por cada lote, por lo que en caso de entregar medicamentos de distintos lotes, se deberá presentar dicha cantidad de muestras y el pago por cada uno de ellos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:
a) Los Términos de Referencia **NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA EVENTO 02/2019 y 03/2019**, y las adendas y aclaraciones si las hubiere; b) Fichas técnicas de los medicamentos; c) La Oferta y sus documentos; d) El Acta de Adjudicación de los Medicamentos Negociados en el o los Eventos Realizados en el marco de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República

Dominicana; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, según Solicitud de Compra UFI No. 52 por el monto total de Dos Millones quinientos dos mil quinientos cuatro dólares con setenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América con cargo al cifrado presupuestario 2021-3200-3-01-03-21-1-54108, Unidad Solicitante: Dirección Nacional de Hospitales y Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$697,825.36)**, por el objeto de este Contrato. El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, mediante la modalidad de Abono a Cuenta. LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de la Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de sesenta días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, según fuente de financiamiento, incluyendo en la facturación: Número de Contrato, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de actas de recepción firmada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de Seguimiento y Control del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a entregar los medicamentos objeto del presente Contrato **en las Instalaciones de la Aduana Aérea, del Aeropuerto Internacional Oscar Arnulfo Romero de El Salvador**, corriendo por parte del MINSAL los pagos derivados del desaduanaje del suministro; dentro del plazo de **30 días calendario** contados a partir del día siguiente de la distribución del Contrato a la Contratista. La entrega del Acta de Recepción será en el

Almacén El Paraíso del Minsal.

En caso de ser posible efectuar la entrega de los suministros contratados, antes del plazo estipulado, estos deberán ser recibidos sin ningún inconveniente. LA CONTRATISTA podrá realizar entregas parciales de las cantidades establecidas para el medicamento al MINSAL, y al momento de su recepción no habrá ningún impedimento en recibirlo, siempre y cuando no se realicen posterior al plazo antes indicado. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (10) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de CIENTO VEINTE DIAS, contado a partir de la fecha de distribución del Contrato. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**. LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los quince (10) días calendario contados a partir de la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo a la fecha de emisión del acta de recepción definitiva y estará vigente durante el plazo de **VEINTE (20) MESES** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, Ministerio de Salud, ubicada en calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por el Ministro de Salud, mediante Acuerdo Institucional Número 605 de fecha tres de

febrero de dos mil veintiuno, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual

o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado por un año adicional cuando le

asista la necesidad al MINSAL, pudiendo contar con prórrogas facultativas a la voluntad de las partes hasta por tres años. Art. 32 numeral 7 del Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana.

En tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada dará lugar a la caducidad del Contrato. Art. 32 numeral 12 del Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a lo establecido en el Art. 35 del Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana; y a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por rescisión o mutuo acuerdo; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, que afecten su cumplimiento, debidamente probado a satisfacción del MINSAL; y d) cuando lo determine EL MINSAL, por incumplimiento parcial o total de LA CONTRATISTA. (debiendo notificar al SE-COMISCA, y a la UNAC, indicando las causales de la misma).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Este documento constituye un acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre EL MINSAL y LA CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará atendiendo a lo expresado en sus cláusulas, conjuntamente con lo establecido en los documentos que forman parte de este contrato. EL MINSAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos al: a) Protocolo de Tegucigalpa a la carta de la ODECA; b) Tratado de la Integración Social Centroamérica; c) Reglamento de los Actos Normativos del Sistema de Integración Centroamérica; d) Términos de Referencia de los Eventos; e) Acta de Adjudicación de Medicamentos Negociados; f) Resolución de la XXXIV Reunión Ordinaria del Consejo de Salud de Centroamérica, realizada en el año 2011, en Guatemala; g) Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana. Para todo lo que no se encuentre regulado en los mismos, se aplicará la legislación nacional de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD HONOREM

SRA. KARLA ESTHER SACA DE KATTAN
CONTRATISTA

AP/VC/MdM.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Este documento constituye un acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre EL MINSAL y LA CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará atendiendo a lo expresado en sus cláusulas, conjuntamente con lo establecido en los documentos que forman parte de este contrato. EL MINSAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos al: a) Protocolo de Tegucigalpa a la carta de la ODECA; b) Tratado de la Integración Social Centroamérica; c) Reglamento de los Actos Normativos del Sistema de Integración Centroamérica; d) Términos de Referencia de los Eventos; e) Acta de Adjudicación de Medicamentos Negociados; f) Resolución de la XXXIV Reunión Ordinaria del Consejo de Salud de Centroamérica, realizada en el año 2011, en Guatemala; g) Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana. Para todo lo que no se encuentre regulado en los mismos, se aplicará la legislación nacional de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD HONOREM

SRA. KARLA ESTHER SACA DE KATTAN
CONTRATISTA


Droguería
Comercial Salvadoreña, C.V. S.A.
de
C.V.

AP/VC/MdM.

	NEGOCIACION CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMERICA Y REPUBLICA DOMINICANA	CTSM-FT-06-02 Versión 5
	Albúmina humana 20% al 25%. Solución Inyectable	

1. DESCRIPCION GENERAL

- 1.1. Nombre genérico: Albúmina humana.
- 1.2. Concentración: 20% al 25%
- 1.3. Forma farmacéutica: Solución Inyectable
- 1.4. Presentación: Frasco ampolla (vial) de 50mL o 100 ml
- 1.5. Características: No contiene preservantes o agentes antimicrobianos, pero podrán contener agentes esterilizantes.

Cada unidad de plasma usada en la preparación comercial ha sido analizada y debe ser negativa al antígeno de superficie de hepatitis B (HbsAg) y al virus de Inmunodeficiencia adquirida (VIH) y a otros virus.

El producto debe haber tenido durante su manufactura, más de un proceso de inactivación viral (por ej. por virus de hepatitis, VIH) usando procedimientos de tratamiento químico (por ej. Solvente / detergente) y/o por calentamiento (Calor húmedo en solución acuosa (Por ej. Pasteurización a 60°C por 10 horas en solución acuosa) para reducir el riesgo de transmisión de infecciones virales.

1.6. Sinónimo:

CATEGORIA: Hemoderivado

Vía de administración	Intravenosa
Vida Útil	No menor de 20 meses al arribo al almacén de la Institución a cada entrega.

2. REQUISITOS PARA LA EVALUACION TECNICA

Cumplir requisitos generales de precalificación,


3. EMPAQUE

3.1 Empaque primario	
Características	Frasco ampolla (vial) de vidrio, calidad farmacopéica, con un adaptador de plástico para la perfusión con tapón perforable de material que no desprenda partículas, anillo metálico y sello de seguridad.
Rotulación	Se rotularán con etiquetas de papel o plástico firmemente adheridas o pirograbado que deberá ser nítido, indeleble al manejo usual, contrastante, fácilmente legible, que a su vez permita la visibilidad del contenido del frasco ampolla (vial) Cada frasco ampolla (vial) debe indicar como mínimo: <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre genérico b. Concentración c. Forma farmacéutica. d. Volumen total e. Vía de administración: Intravenosa f. Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen g. Número de lote

	<ul style="list-style-type: none"> h. Fecha de vencimiento o expiración i. Condiciones de almacenamiento las que indique el fabricante Indicar en forma similar la siguiente leyenda: "No usar sí existe turbidez" o "DESECHAR EL PRODUCTO NO UTILIZADO" j. Reportar el equivalente osmótico en términos de plasma, el contenido de sodio el cual debe estar en el rango de 100-160 mEq/L. Se acepta esta información en un inserto. k. Colocar advertencias y condiciones especiales de uso en el inserto.
--	---

	NEGOCIACION CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMERICA Y REPUBLICA DOMINICANA	CTSM-FT-06-02
	Albúmina humana 20% al 25%. Solución Inyectable	Versión 5

3.2 Empaque secundario	
Características	<p>Caja de cartón u otro material resistente conteniendo un frasco ampolla (vial). Los frascos ampolla (vial) deben estar contenidos material resistente que los mantenga fijos y protegidos de rupturas. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.</p>
Rotulación	<p>La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, que permita la lectura horizontal y rápida</p> <p>Debe indicar como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Nombre genérico b. Concentración c. Forma farmacéutica d. Volumen total e. Vía de administración: intravenosa f. Número de lote g. Fecha de vencimiento o expiración h. Condiciones de almacenamiento i. Cantidad de frascos ampolla (vial) o ampollas j. Condiciones de almacenamiento las que indique el fabricante k. Indicar en forma similar la siguiente leyenda: "No usar sí existe turbidez", "desechar el producto no utilizado" l. Reportar el equivalente osmótico (alternativamente se acepta esa información en un inserto)

	NEGOCIACION CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMERICA Y REPUBLICA DOMINICANA	CTSM-FT-06-02 Versión 5
	Albúmina humana 20% al 25%. Solución Inyectable	

3.3 Empaque terciario	
Características	Caja de cartón u otro material resistente. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido y que resista la estiba.
Rotulación	La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. Debe indicar como mínimo: <ol style="list-style-type: none"> Nombre genérico Concentración Número de lote Cantidad de frasco ampolla (vial) Fecha de vencimiento o expiración Condiciones de almacenamiento

3.4 Empaque cuaternario	
Características	En el caso que el fabricante declare en las condiciones de almacenamiento, el requerimiento de refrigeración deberá entregar el producto con las siguientes características: Cajas frías de material resistente que garanticen la cadena de frío durante su transporte y almacenamiento en condiciones de temperatura de 2°C a 8°C, mediante dispositivos electrónicos que registren las condiciones de temperatura durante el transporte. Deben adjuntarse los paquetes fríos necesarios que garanticen la estabilidad del producto. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la caja y del contenido
Rotulación	La rotulación es la misma establecida para el empaque terciario. Agregar cantidad de frascos ampolla (vial)

1/5

	NEGOCIACION CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMERICA Y REPUBLICA DOMINICANA	CTSM-FT-06-04
	Complejo de Factor IX (Concentrado de complejo de protrombina) 500 a 600 unidades Polvo liofilizado para solución Inyectable	Versión 5

1. DESCRIPCION GENERAL

<p>1.1. Nombre genérico: Complejo de Factor IX (Humano) (Concentrado de complejo de Protrombina)</p> <p>1.2. Concentración: 500 a 600 unidades</p> <p>1.3. Forma farmacéutica: Polvo liofilizado para solución inyectable</p> <p>1.4. Presentación: Frasco ampolla (vial) de 5, o 20 o 30 mL, con diluyente y equipo completo para inyección</p> <p>1.5. Características: El complejo de Factor IX, es un concentrado liofilizado estéril de factores de coagulación sanguínea II, VII, IX y X derivados de plasma.</p> <p>Cada unidad de plasma usada en la preparación comercial ha sido analizada y debe ser negativa al antígeno de superficie de hepatitis B (HbsAg) y al virus de Inmunodeficiencia adquirida (VIH) y a otros virus.</p> <p>El producto debe haber tenido durante su manufactura, más de un proceso de inactivación viral (por ej. por virus de hepatitis, VIH) usando procedimientos de tratamiento químico (por ej. Solvente / detergente) y/o por calentamiento (Calor húmedo en solución acuosa (Por ej. Pasteurización a 60°C por 10 horas en solución acuosa) para reducir el riesgo de transmisión de infecciones virales.</p> <p>1.6. Sinónimo:</p>	
<p>CATEGORIA: Hemoderivado</p>	
Vía de administración	Infusión Intravenosa o intravenosa lenta
Vida Útil:	No menor de 18 meses al arribo al almacén de la Institución a cada entrega. El diluyente con una fecha de vencimiento igual o mayor a la del producto

2. REQUISITOS PARA LA EVALUACION TECNICA

Cumplir requisitos generales de precalificación

3. EMPAQUE

<p>3.1. Empaque primario</p>	
Características	<p>Frasco ampolla (vial) de vidrio, calidad farmacopéica. Los frascos ampolla (vial) con tapón perforable de material que no desprenda partículas, anillo metálico y sello de seguridad.</p> <p>El diluyente, en ampolla de vidrio o plástico o frasco ampolla (vial) de vidrio o plástico calidad farmacopéica</p>
Rotulación	<p>Se rotularán con etiquetas de papel o plástico firmemente adheridas o pirograbado que deberá ser nítido, indeleble al manejo usual, contrastante, fácilmente legible y de excelente calidad, que a su vez permita la visibilidad del contenido de la ampolla. Cada frasco ampolla (vial) debe indicar como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Nombre genérico b. Concentración c. Forma farmacéutica d. Volumen total

Vs

	<p>e. Vía de administración: Infusión Intravenosa, uso intravenoso lento</p> <p>f. Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen.</p> <p>g. Número de lote</p> <p>h. Condiciones de almacenamiento: Refrigerar de 2°C a 8°C</p> <p>i. Fecha de vencimiento o expiración</p>
--	---

	<p>NEGOCIACION CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMERICA Y REPUBLICA DOMINICANA</p>	<p>CTSM-FT-06-04</p>
	<p>Complejo de Factor IX (Concentrado de complejo de protrombina) 500 a 600 unidades Inyectable</p>	<p>Versión 5</p>

	<p>La rotulación del empaque primario del diluyente debe indicar como mínimo:</p> <p>a. Nombre genérico</p> <p>b. Volumen total</p> <p>c. Número de lote</p> <p>d. Fecha de vencimiento o expiración</p>
--	---

3.2. Empaque secundario	
Características	<p>Caja de cartón u otro material resistente con frascos ampolla (vial). Los frascos ampolla (vial) deben estar contenidos en un material resistente que los mantenga fijos y protegidos de rupturas.</p> <p>El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. El diluyente, en ampolla de vidrio o plástico o frasco ampolla (vial) de vidrio o plástico calidad farmacopéica.</p>
Rotulación	<p>La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, que permita la lectura horizontal y rápida</p> <p>Debe indicar como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre genérico b. Concentración c. Volumen total d. Vía de administración: Infusión intravenosa o intravenosa lenta e. Número de lote f. Fecha de vencimiento o expiración g. Condiciones de almacenamiento: Mantener en Refrigeración 2-8 °C h. Cantidad de frascos ampolla (vial) i. Método de Preparación con las respectivas fechas de estabilidad del producto reconstituido, se acepta la información en un inserto. j. Indicar en forma similar la siguiente leyenda: "Debe ser usado en un período de 3 horas después de su reconstitución" y "El filtro debe ser usado en el equipo de administración" (Preferiblemente rotulado en el empaque, alternativamente se acepta que se especifique en un inserto) <p>La Rotulación del empaque secundario del diluyente debe indicar como mínimo:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> a. Nombre genérico b. Volumen total c. Número de lote d. Fecha de vencimiento o expiración
--	---

	NEGOCIACION CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMERICA Y REPUBLICA DOMINICANA	CTSM-FT-06-04
	Complejo de Factor IX (Concentrado de complejo de protrombina) 500 a 600 unidades Inyectable	Versión 4

3.3. Empaque terciario	
Características	Caja de cartón u otro material resistente. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido y que resista la estiba.
Rotulación	Debe indicar como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> a. Nombre genérico b. Concentración c. Número de lote d. Fecha de vencimiento o expiración e. Cantidad de frascos ampolla (vial)

3.4. Empaque Cuaternario	
Características	Cajas frías o cajas de material resistente que garanticen la cadena de frío durante su transporte y almacenamiento en condiciones de temperatura de 2°C a 8°C, mediante dispositivos electrónicos que registren las condiciones de temperatura durante el transporte. Deben adjuntarse los paquetes fríos.. necesarios que garanticen la estabilidad del producto. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la caja y del contenido.
Rotulación	La rotulación es la misma establecida para el empaque terciario.